



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-29017332- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2068-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2025-29017267-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2456/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.03 14:58:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.03 14:58:49 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **26** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2024**, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en carácter de Sub Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, ; y por la otra parte lo hace **DIAGNOSTICOS Y SOLUCIONES S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Aroldo Rodriguez Pazo; en carácter de Director, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes acuerdan:

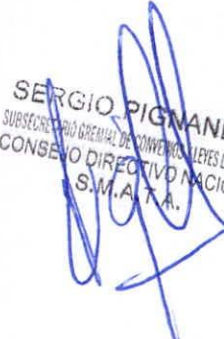
CONDICIONES PRELIMINARES:

La empresa manifiesta que dada las particularidades económicas de este año y que continúa atravesando una difícil situación producto de los reiterados inconvenientes en el acceso a insumos y proveedores y una dificultad adicional producto de la situación global de los mercados internacionales a los que destina sus productos. -

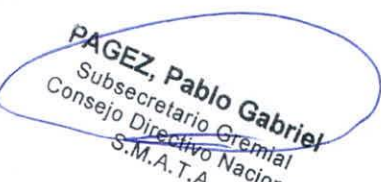
Que en el marco del CCT vigente y actas complementarias LA EMPRESA abona un adicional identificado como Asignación Remuneratoria Vacacional.

Que a los fines de continuar afrontando la situación descrita y como medida tendiente a los fines de paliar sus consecuencias, LA EMPRESA se ve en la necesidad de liquidar, por única vez y de manera excepcional, el adicional mencionado con carácter no remunerativo, destacando que ello redundará en beneficio de la situación que atraviesa la empresa y en definitiva en beneficio del personal, ya que de esta manera se evitarían tomar algún tipo de medida al respecto.

EL SMATA manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descrita, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones decidieron llevar a cabo negociaciones con LA EMPRESA que permitan preservar las fuentes de trabajo y atenuar los perjuicios a sus representados.


SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Emiliano Tizziani
Diagnóstico y Soluciones S.A.
Director

Que en función de lo descripto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: LA EMPRESA abonará el concepto de Asignación Remuneratoria Vacacional del año 2024 con carácter no remunerativo. Las partes dejan expresamente aclarado que los conceptos no remunerativos que se abonen, son de carácter restrictivo aplicable solamente durante la vigencia del presente acuerdo.

SEGUNDO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, y además en esta oportunidad cumplir con el protocolo de prevención dispuesto por las partes con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

TERCERO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -


SERGIO PIGNANELLI
Subsecretario Gremial de Contenidos y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


PAGEZ, Pablo Gabriel
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Emiliano Tizziani
Diagnóstico y Soluciones S.A.
Director



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2068-25 Acu 2456-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.